



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN



PPM.

Resolución de Alcaldía N° 411-2022-MPCH.

Chepén,

02 DIC. 2022

VISTO:

El Informe N° 2765-2022-MPCH/GAF-SGGTH-JAOA de fecha 09 de noviembre del 2022, del Sub Gerente de Gestión de Talento Humano de la MPCH y Proveído S/N-GAF, de fecha 30 de noviembre de 2022 del Gerente de Administración y Finanzas, sobre cumplimiento de sentencia – Contrato a Plazo indeterminado del régimen laboral del D.L n.° 728, referente al trabajador municipal **LENIN MARX CIEZA DIAZ**, mediante acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Indica que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal";

Que el artículo 37 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica De Municipalidades establece que los obreros que prestan servicios a las corporaciones ediles, son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la entidad privada reconociéndoseles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen, encontrándose comprendidos en el texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por decreto Supremo N°003-97-TR;

Que, al respecto debo indicar a su despacho que en el art. 4° del T.U.O del Poder Judicial aprobado mediante D.S. n.° 017-93 -JUS prescribe: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala". Asimismo: "Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso";

Que, así también, lo expuesto se condice con lo señalado en nuestra Constitución Política, que en el art 139° numeral 2° prescribe: "Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución". POR LO QUE SU DESPACHO DEBERÁ IMPLEMENTAR DE MANERA ÍNTEGRA LO ORDENADO POR EL ORGANISMO JURISDICCIONAL, respecto al mandato judicial correspondiente al expediente judicial n.° 00001-2015-0-1603-JM-LA-01, del administrado **LENIN MARX CIEZA DIAZ**, a efectos de no incurrir en infracción penal por desobediencia a la **AUTORIDAD, ASI COMO MULTAS COMPULSIVAS EN CONTRA DE LA MPCH, POR INCUMPLIMIENTO DE MANDATO JUDICIAL**;

Que, mediante sentencia de Primera Instancia, recaída en la Resolución n.° tres de fecha 14 de abril de 2015, emitido por el Juzgado Mixto de Chepén, FALLO: [...] Se declare FUNDADA EN PARTE la demanda [...] interpuesta por don **MARX LENIN CIEZA DIAZ** contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN [...] En consecuencia, ordeno a la demandada **REPONGA y/o REINCORPORE** al demandante en su puesto de trabajo como obrero en el Área de la Subgerencia de Educación, Cultura, Juventud y Deportes o en otra área donde sea útil conservando su nivel remunerativo y categoría [...];

Que, con Resolución n.° CUATRO de fecha 4 de mayo de 2015, donde se resuelve: **TENER** por apersonado a esta instancia al Letrado **Alberto Martin Bertini Rodríguez** en su calidad de Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Chepén, señala su domicilio procesal; **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación por extemporáneo. **TENGASE** por **CONSENTIDA** la sentencia [...] **ACLARESE** el nombre correcto





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN



LENIN MARX CIEZA DIAZ; REQUIERASE a los demandados para que REPONGAN Y/O REINCORPOREN al demandante en su puesto de trabajo como obrero en el Área de la Subgerencia de Educación, Cultura, Juventud y Deportes o en otra área donde sea útil conservando su nivel remunerativo y categoría, [...];

Que, por otro lado, la Autoridad de SERVIR ha emitido sendos pronunciamientos sobre el cumplimiento de sentencias judiciales, siendo que con Informe Técnico N° 724-2019-SERVIR/GPGSC de fecha 22 de mayo de 2019 concluyó que *las decisiones judiciales deben ser acatadas en sus propios términos, sin que se pueda calificar su contenido o fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances. Por lo tanto, la entidad debe efectuar todas las gestiones conducentes a dar cumplimiento a lo ordenado por el órgano jurisdiccional*, por lo que en dicho aspecto, corresponde acatar lo resuelto mediante sentencia del Juzgado Mixto de la Provincia de Chepén correspondiente en los términos establecidos en la misma;

Que, en tal sentido, mediante Acta de Cumplimiento de Mandato Judicial de fecha 23 de junio de 2015, suscrito por el Gerente Municipal, Secretario Judicial y el demandante, se procedió a dar cumplimiento a lo ordenado por mandato judicial, debiéndose efectuar los actos administrativos y de administración que correspondan;

Que, mediante Informe Jurídico n.º 875-2022-MPCH/OGAJ de fecha 30 de noviembre de 2022, el Asesor Jurídico opina que, conforme a los fundamentos fácticos y jurídicos esgrimidos en el presente informe, recomienda, 1) **DECLARAR PROCEDENTE**, el cumplimiento de sentencia – Contrato a Plazo indeterminado del régimen laboral del D.L n.º 728- correspondiente a don **LENIN MARX CIEZA DIAZ**, conforme a los términos del mandato judicial emitido por el Juzgado Mixto – Sede Chepén, (00001-2015-0-1603-JM-LA-01) 2) **RECOMENDAR**, la emisión del acto resolutivo correspondiente (Resolución de Alcaldía) a efectos de dar cumplimiento estricto al mandato judicial..3) **OFICIAR**, al organismo jurisdiccional el cumplimiento del mandato judicial, evitando multas compulsivas sucesivas contra la entidad y futuras denuncias penales por desacato a la autoridad que perjudique directamente al Titular de la MPCH;

Que, en tal razón conforme se señala en el artículo 4º del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo n.º 017-93-JUS, ya citado, las resoluciones judiciales deben acatarse de acuerdo a sus propios términos, tanto más si tiene la calidad firme.

Que, estando a lo dispuesto por los considerandos que preceden y en el uso de su facultad concedida por el artículo 20º numeral 6) y el artículo 43º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y contando con la Visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLARAR PROCEDENTE** la contratación de **LENIN MARX CIEZA DIAZ** bajo un **CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO**, en el ámbito del D. Leg. N° 728, Régimen Privado, para desempeñarse como **OBRERO** en el Área de la Subgerencia de Educación, Cultura, Juventud y Deportes o en otra área donde sea útil, conforme a los términos del mandato judicial emitido por el Juzgado Mixto de Chepén, (00001-2015-0-1603-JM-LA-01).

ARTÍCULO SEGUNDO. - **PONER EN CONOCIMIENTO** con la presente resolución a la Procuraduría Pública Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a La Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano, para que ejecuten las acciones que resulten necesarias y/o pertinentes para dar cumplimiento con lo dispuesto en la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN

Prof. María del Carmen Cubas Cáceres
ALCALDESA PROVINCIAL

